



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.

EJECUTADO: DIANA MILENA MENESES AVENDAÑO

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00288-00

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicitó fijar fecha de remate.

FIJAR fecha y hora para la diligencia de remate efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este momento. En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo día 23 de septiembre de 2022, a partir de las 8.30 A.M, transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación, se adjudicará el bien al mejor postor

El bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán el siguiente:

Bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 190-160628, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, ubicada en la Calle 36A, #5F-103 Casa 16A Manzana D del Bifamiliar #16, Conjunto Cerrado Argentina de la ciudad de Valledupar-Cesar, de propiedad de la demandada, la señora DIANA MILENA MENESES AVENDAÑO, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado por el señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.860.845. Este inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$164.141.000.00)., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo, equivalente a la suma de CIENTO CATORCE OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$114.898.700,00).

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De acuerdo a lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de la misma.

Las posturas para el remate se recibirán ÚNICAMENTE en el correo electrónico del Juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar “POSTURA REMATE 20001-31-03-005-2017-00288-00. El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”.

REQUERIR al apoderado actor para que se presente la liquidación del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo que se hará con anterioridad a la audiencia, ello permitirá suministrara los interesados el enlace por el cual podrán acceder a la diligencia virtual.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pílon o Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate.

Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 de la ley 1322 de 2022. Igualmente, se le hace saber que con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y se le informará sobre la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06edc8f13651887d55cfd274ba96a08a6988c60589cae1617be48c5434565739**

Documento generado en 23/08/2022 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>